



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

San José, 07 de junio de 2021  
DM-DJO-1347-2020

**URGENTE**

**Señora**  
**Fiorella Salazar Rojas**  
**Ministra**  
**Ministerio de Justicia y Paz**  
**S.D.**

**Ref.: Sometimiento de Caso No. 13.193 (Thomas Scot) a la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Estimada Señora Ministra:

Tengo el agrado de saludarla con ocasión de informarle que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), notificó al Estado su decisión de someter el Caso No. 13.193 ante la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Tal y como ha sido oportunamente informado, en el caso mencionado figura como presunta víctima el ciudadano estadounidense Thomas Scot Cochran, quien en el año 2004 fue sentenciado a 45 años de prisión por la comisión de múltiples delitos de fabricación y difusión de pornografía, relaciones sexuales remuneradas, corrupción y suministro de drogas en perjuicio de varias personas menores de edad.

Adicionalmente, según lo expuesto en el Oficio DJO-005-21 de 8 de enero de 2021, en el Informe de Fondo no. 380/20, la CIDH concluyó que no encontró elementos para sostener que el encarcelamiento del señor Cochran haya afectado su derecho a la salud y a la integridad personal, conforme a los estándares desarrollados ampliamente en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Es decir, que la CIDH únicamente determinó como vulnerado el derecho a la información sobre la asistencia consular, artículos 7.4 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), al considerar que no existe registro alguno de que en el inicio y posterior desarrollo del proceso penal, las autoridades hayan procedido a informar al señor Cochran de su derecho a la información sobre la asistencia consular.



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Tras analizar el Informe de Fondo emitido en su momento por la CIDH en conjunto con la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que si bien al momento de la detención del señor Scot no se le informó su derecho a la asistencia consular, este fue posteriormente materializado durante el procedimiento, siendo que incluso dichas comunicaciones entre la Embajada de Estados Unidos y el peticionario están debidamente documentadas en el expediente.

Al resolverse por el fondo el presente asunto y como consta en el referido Informe de Fondo, la CIDH determinó que el Estado vulneró al señor Scot su derecho a la información a la asistencia consular y descartó cualquier responsabilidad del Estado respecto a la alegada violación de las garantías judiciales, libertad personal, inviolabilidad del domicilio y a recurrir el fallo condenatorio.

Frente a este panorama, reconociendo las especiales particularidades apuntadas supra, semanas atrás los representantes legales del señor Scot, Carlos Hernán Robles Macaya y Francisco José Aguilar-Urbina, plantearon al Estado una "salida negociada", la cual consistiría en modificar el régimen de ejecución de la pena, otorgarle un indulto al señor Scot y además reconocerle el perjuicio económico sufrido. Si bien el Estado bajo ninguna circunstancia ha considerado la posibilidad de reconocer responsabilidad, se coordinó lo correspondiente con su Despacho, concluyéndose que las pretensiones resultaban absolutamente inviables, pues son procesos que se rigen por criterios técnicos.

Ahora bien, tomando en consideración que en el presente caso podrían reabrirse discusiones relacionadas con la ejecución de la pena del señor Scot, esta Cancillería, como instancia encargada de coordinar la defensa nacional frente a los casos contra Costa Rica en el SIDH acude a Usted, como máxima jerarca, para que se designe a un(a) funcionario(a) de dicho Ministerio, que además de integrar el equipo de defensa interinstitucional, esté en capacidad de generar los diversos insumos y las coordinaciones que se vayan requiriendo durante el proceso.

Realizadas las anteriores consideraciones, le ruego informar acerca de esta designación **antes del próximo martes 22 de junio 2021**, remitiendo el nombre y datos de



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

contacto a la Directora Jurídica de la Cancillería, señora Natalia Córdoba Ulate, al correo [ncordoba@rree.go.cr](mailto:ncordoba@rree.go.cr) , con copia a [sorozco@rree.go.cr](mailto:sorozco@rree.go.cr), del señor Steven Orozco Fonseca.

Agradeciéndole de antemano por su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señora Ministra, las muestras de mi consideración y respeto,

**Rodolfo Solano Quirós**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

Cc:

Sr. Christian Guillermet Fernández, Viceministro de Asuntos Multilaterales, MREC  
Sra. Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica, MREC.

NCU/JCJA/SOF